

EQUIVALENCIA DEL EMPLEO DE POLICÍAS AUTONÓMICOS Y LOCALES AL TÍTULO DE TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de Policía de las Comunidades Autónomas y de los Cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

OBJETO: Equivalencia del empleo de Policías Autonómicas y Locales a efectos académicos y de acceso al empleo público y privado y cualquiera que pueda corresponder con la legislación vigente, al título de Técnico correspondiente con la formación profesional.



Tras la superación de todas las fases del proceso de selección obtendrán esta equivalencia, requiriéndose así mismo los requisitos:

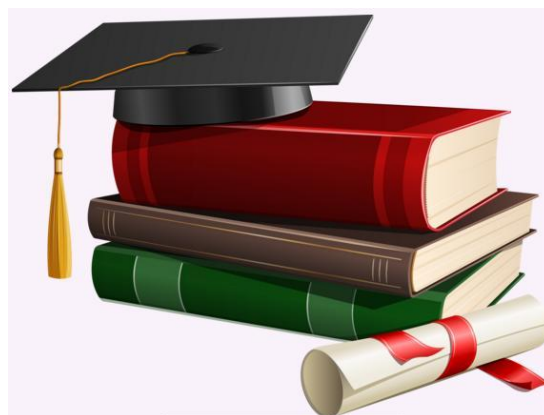
- Estar en posesión del título de la ESO o equivalente.
- Superar el curso de formación de un mínimo de 1.100 horas, impartido en cada comunidad autónoma, así como un período de prácticas con una duración mínima de 600 horas.

La tramitación se realizará por el organismo competente de cada comunidad autónoma, que recibirá y revisará la documentación, para dar traslado al Ministerio de Educación y Formación Profesional para su validación.

El organismo competente de la Generalitat debe certificar que el solicitante es funcionario de carrera de la Policía y que ha superado el proceso de selección, el curso de formación y las prácticas.

Además la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Autorización para consultar el DNI o la negación de dicha consulta.
- Copia auténtica del título de la ESO o equivalente.



RESOLUCION:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Se entenderá desestimada por silencio administrativo su solicitud si han transcurrido los seis meses sin haberse notificado resolución expresa.

La resolución se recibirá a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a la vez que se remitirá copia al correo facilitado.

**RECURSOS.**

La persona interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta norma, expresamente queda derogada en el caso de la Policía Local de Cataluña la Orden ECD/405/2014, de 12 de marzo, por la que se establece la equivalencia de Agente de la Escala Básica de los Cuerpos de Policía Local de Cataluña al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

